



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 26.083 - 001/17

PARANA, lunes 2 de enero de 2017

EDICION: 18 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Carlos Schepens  
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 10463

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º.- La Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional N° 27.260, estableciendo que los sujetos que declaren de manera voluntaria y excepcional la tenencia de moneda nacional, extranjera, muebles, inmuebles y demás bienes en el país y en el exterior, en las condiciones previstas en el Libro II, Título I de la citada ley y sus normas reglamentarias, accediendo a los beneficios dispuestos en dicha ley y en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos, quedarán exceptuados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cuanto otro impuesto provincial correspondiera según el caso, por los ingresos y bienes que hubieran omitido declarar, en las condiciones que se establecen, por los períodos fiscales no prescriptos a la fecha de publicación de la referida Ley y hasta las fechas establecidas en el segundo párrafo del artículo 37º de la citada norma.

Art. 2º.- A los fines de que proceda el beneficio dispuesto en el Artículo precedente, los sujetos deberán presentar en la Administradora Tributaria Provincial, los antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional para perfeccionar la declaración de manera voluntaria y excepcional prevista en el Título I del Libro II de la Ley 27.260 y sus normas complementarias.

Art. 3º.- La excepción de pago en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el

artículo 1º, procederá sobre el monto bruto de ingresos que, determinado en los términos del apartado 2 del inciso c) del artículo 46º de la Ley N° 27.260 para el Impuesto al Valor Agregado, corresponda a cada ejercicio fiscal de acuerdo con la imputación efectuada en los términos de dicha Ley.

Art. 4º.- Los sujetos a que hace referencia el Artículo 1º de la presente ley, gozarán de los beneficios dispuestos en el inciso b) del primer párrafo del artículo 46º de la Ley N° 27.260 quedando, en consecuencia, liberados de toda acción civil y por los delitos de la Ley Penal Tributaria y demás sanciones e infracciones que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran origen en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente y, asimismo, quedarán liberados de las multas y demás sanciones que pudiere corresponder en virtud de las disposiciones del Código Fiscal (T.O. 2014) y sus modificatorias, con respecto a las tenencias exteriorizadas.

Art. 5º.- Cuando los sujetos a que hace referencia el artículo 1º, no den cumplimiento a los requisitos y/o formalidades previstos en la Ley N° 27.260 y sus normas reglamentarias, quedarán privados de la totalidad de los beneficios que esta norma establece.

Art. 6º.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas reglamentarias necesarias para la instrumentación de lo indicado en los artículos establecidos en el Título I del Libro II de la Ley 27.260.

Art. 7º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesta en la presente ley, adoptando medidas tendientes a liberar las tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 8º.- Comuníquese, etcétera.  
Sala de Sesiones, Paraná, 8 de noviembre de 2016.-

**Sergio D. Urribarri**

Presidente Cámara Diputados

**Nicolás Pierini**

Secretario Cámara Diputados

**Aldo A. Ballestena**

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c de la Presidencia

**Natalio J. Gerdau**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 25 de noviembre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 25 de noviembre de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10463. CONSTE - **Mauro Gabriel Urribarri**.

##### LEY Nº 10464

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

#### PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE AMIGOS DEL TRIBUNAL "AMICUS CURIAE"

Art. 1º.- Las personas humanas o jurídicas que no sean parte en un proceso judicial y reúnan los requisitos establecidos en la presente ley, pueden presentarse ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en calidad de Amigos del Tribunal -Amicus Curiae-, en los procesos judiciales correspondientes a la competencia originaria o recurrida, en los que se

debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general.

Art. 2°.- Los Amigos del Tribunal son un tercero en relación al proceso, calificado o experto en la materia del pleito, que emite opinión fundada no vinculante para el Tribunal, en defensa de un interés público o de una cuestión institucional relevante. Su actuación no devengará costas ni honorarios judiciales y estará exenta del pago de tasa de justicia.

Art. 3°.- Créase el Registro Público de Amigos del Tribunal en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, el cual deberá incluir personas humanas o jurídicas que tengan interés en intervenir como Amigos del Tribunal.

Art. 4°.- La solicitud de inscripción al Registro Público de Amigos del Tribunal deberá estar acompañada de los antecedentes que fundan la petición y la materia en la cual el petitionado posee conocimientos calificados, debiendo constituir domicilio a fin de que le sean notificadas las causas que se consideren aptas para su intervención.

Art. 5°.- El Superior Tribunal de Justicia establecerá cuáles son las causas puestas a su consideración y resolución que admiten la intervención del Amigo del Tribunal. A tal efecto, dictará una providencia que será publicada en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos y se notificará de modo fehaciente a los interesados, en el domicilio denunciado en el Registro Público de Amigos del Tribunal.

Art. 6°.- Los Amigos del Tribunal podrán peticionar el dictado de providencias que autoricen su participación en causas respecto de las cuales el Superior Tribunal de Justicia aún no se hubiere expedido.

Art. 7°.- La providencia que dicte el Superior Tribunal de Justicia habilitando la intervención de los Amigos del Tribunal en una causa determinada, fijará el plazo para efectuar las presentaciones correspondientes consignando la fecha en que fenece. Salvo situaciones de urgencia, el lapso previsto no podrá ser inferior a un (1) mes. Durante este lapso, el expediente de la causa estará a disposición de los interesados, quienes podrán revisar las actuaciones y obtener las copias correspondientes.

Art. 8°.- La presentación de los Amigos del Tribunal deberá cumplimentar los siguientes requisitos y condiciones:

- Acreditar la inscripción en el Registro Público de Amigos del Tribunal;
  - Fundar el interés invocado para participar en la causa;
  - Expresar a que parte o partes apoya en la defensa de sus derechos;
  - Informar si ha recibido financiamiento o ayuda económica de cualquier especie proveniente de alguna de las partes;
  - Informar si ha recibido asesoramiento en cuanto los fundamentos de la presentación, identificando en su caso, a la persona que elaboró la opinión;
  - Informar si el resultado del proceso le representará directa o indirectamente beneficios patrimoniales;
  - No introducir hechos ajenos a los tomados en cuenta al momento de trabarse la litis o a los que oportunamente hayan sido admitidos como hechos nuevos;
  - No dar opinión sobre pruebas o elementos no propuestos por las partes en las etapas procesales correspondientes;
  - Precisar los argumentos de carácter jurídico, técnico o científico, relativos al tema en debate.
- En caso de que el Amigo del Tribunal incurriera en una falsedad comprobada respecto de uno o alguno de los requisitos establecidos en los incisos d), e) y f) del presente artículo, se excluirá la presentación de la causa; pudiendo sancionarse a la persona física o jurídica que hubiese intervenido en tal calidad, con las sanciones previstas en el CPCyC de Entre

Ríos y hasta con su exclusión del Registro de Amigos del Tribunal;

j) La presentación del Amigo del Tribunal no podrá superar las veinte carillas de extensión y deberá hacerse con patrocinio letrado.

Art. 9°.- Si el Superior Tribunal de Justicia considerara pertinente la presentación, ordenará su incorporación al expediente. La decisión que la admita o rechace será irrecurrible para las partes y para el presentante.

Art. 10°.- De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de noviembre de 2016

**Sergio D. Urribarri**  
Presidente Cámara Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario Cámara Diputados  
**Adan Humberto Bahl**  
Presidente Cámara Senadores  
**Natalio Gerdau**  
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 25 de noviembre de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 25 de noviembre de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10464. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

— — —  
**LEY N° 10466**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

## **ORGANICA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **TITULO I AUTONOMIA**

Art. 1°.- La Tesorería General de la Provincia, en su carácter de Órgano Autónomo de Control, funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y organizará su funcionamiento interno de conformidad a las competencias establecidas en la Constitución Provincial, en la presente Ley y demás normas legales vigentes.

### **TITULO II MISION**

Art. 2°.- La Tesorería General de la Provincia en su carácter de Órgano Rector del sistema de recaudación de ingresos, pagos y custodia de las disponibilidades de la Hacienda Pública, bregará por la centralización de los ingresos de los recursos, la atención de los requerimientos de orden financiero motivados por las transacciones y obligaciones del Estado Provincial, la custodia de las disponibilidades, títulos - valores y demás documentos que pongan a su cargo; y por la supervisión y coordinación de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en la Administración Pública, dictando las normas y fijando los procedimientos pertinentes.

### **TITULO III ORGANIZACIÓN**

Art. 3°.- La Tesorería General de la Provincia estará a cargo del Tesorero General, que será designado de conformidad con lo prescripto por los Artículos 212° y 217° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. El Tesorero General tendrá las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los deberes y competencias que le imponen la Constitución, la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y la presente Ley.

Art. 4°.- El Tesorero General será asistido por un Subtesorero General y un Director Financiero Contable.

Art. 5°.- El Subtesorero General será el reemplazante natural en caso de acefalía, ausencia temporaria o impedimento legal del Tesorero General, con la competencia, atribuciones y funciones asignadas al mismo.

Con carácter permanente asiste al Tesorero General en todos los asuntos que éste le encomiende.

Podrá compartir con el Tesorero las tareas de conducción y atención del despacho diario, sin que ello implique subrogar en los derechos y obligaciones que la Constitución Provincial y la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones le acuerdan a aquél.

Será designado por el Poder Ejecutivo y para acceder al cargo deberá cumplimentar iguales requisitos que para ser Tesorero General.

Art. 6°.- El Director Financiero Contable tiene dependencia directa del Tesorero General y del Subtesorero en forma indistinta. Será designado por el Poder Ejecutivo.

Tendrá a su cargo la coordinación y supervisión del funcionamiento del Sistema de Registro de la información financiera y contable del Estado Provincial, debiendo procurar la obtención y suministro de la información conforme a las necesidades de la administración y a las normas vigentes.

### **TITULO IV COMPETENCIAS**

Art. 7°.- La Tesorería General de la Provincia, en concordancia con lo normado por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios) y demás normas vigentes, tendrá las siguientes competencias:

- Centralizar el ingreso de los recursos de la Administración Pública y registrar los mismos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental vigente;
- Requerir a Organismos Públicos o Privados toda la documentación necesaria para cumplir sus funciones de registración tanto de ingresos como de egresos;
- Custodiar los títulos y valores que se pongan a su cargo;
- Elaborar el presupuesto de caja y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución;
- Efectivizar los libramientos de pago y de entrega de acuerdo con la programación financiera que surja del presupuesto de caja;
- Participar en la programación de la ejecución presupuestaria;
- Administrar la operatoria del sistema de fondo unificado, caja única o cuenta única, según sea la metodología adaptada a esos fines;
- Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en la Administración Pública dictando normas de control financiero y prestando la asistencia que resulte necesaria;
- Realizar periódicamente auditorías en materia de su competencia;
- Intervenir en la concertación e instrumentación de operaciones de préstamos u otro tipo de financiamiento para la cobertura de necesidades transitorias de caja;
- Realizar inversiones temporarias de los excedentes transitorios;
- Disponer la apertura y/o cierre de las cuentas bancarias que resulten necesarias para la administración de los fondos que se canalicen por el organismo;
- Autorizar la apertura y/o cierre de cuentas bancarias solicitadas por los organismos comprendidos en los alcances de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones;
- Asesorar a los distintos Poderes del Estado en materia de su competencia;
- Organizar y custodiar el archivo general de la documentación financiera de las operaciones de ingresos y pagos que realice;
- Intervenir en el diseño e implementación de sistemas y registros principales y auxiliares, comprobantes y circuitos administrativos, des-

tinados a la registración de los ingresos y los pagos que afecten a la Administración Pública Provincial;

s) Dictar el Reglamento Orgánico-Funcional interno;

t) Realizar todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus competencias, conforme a la normativa vigente.

Art. 8°.- Manténgase la vigencia de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP y modificatorios) en lo que es de competencia de esta Tesorería General.

#### TITULO V REMUNERACIONES

Art. 9°.- La remuneración del Tesorero General de la Provincia será igual a la que perciban los señores Ministros Secretarios de Estado, la del Subtesorero será igual a un noventa por ciento (90%) del sueldo del Tesorero General, y la del Director Financiero Contable será igual a un ochenta por ciento (80%) de la remuneración del Tesorero General.

Art. 10°.- Apruébese para los agentes de planta permanente y de planta temporaria, con más de seis meses de efectiva prestación de servicios en la Tesorería General de la Provincia, un régimen de remuneraciones en base a coeficientes porcentuales, de conformidad a la escala asignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 11°.- Los coeficientes porcentuales indicados en la escala aprobada por el Artículo 10° de la presente, se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al cargo de Tesorero General de la Provincia, con detracción de los Items de carácter personal del funcionario que detenta dicho cargo.

Art. 12°.- Los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería General de la Provincia y que se encuentren comprendidos en el régimen de remuneraciones aprobado en la presente, quedarán obligados a extender su horario laboral, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, hasta un máximo de veintidós (22) horas mensuales por mes calendario no acumulativas, sin costo alguno para la Administración.

Art. 13°.- Los agentes de la Tesorería General de la Provincia percibirán como único adicional, el correspondiente a la antigüedad, que se liquidará sobre la remuneración básica del agente, aplicando los siguientes porcentajes por cada año de servicios reconocidos: a) de 01 a 09 años: el 2,00%; b) de 10 a 19 años: el 2,50% y c) de 20 años en adelante: el 3,00%. Dicho adicional tendrá un tope máximo de un 70%.

Art. 14°.- Apruébese la estructura de cargos detallada en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, la que queda incorporada a la Ley de Presupuesto y modificada en lo pertinente.

Art. 15°.- Autorízase al Tesorero General de la Provincia a reubicar al personal de planta permanente, en los cargos que correspondan, de acuerdo a la nueva estructura aprobada por la presente.

#### OTRAS DISPOSICIONES

Art. 16°.- A partir de la vigencia de la presente y en los Presupuestos de cada ejercicio se asegurarán las partidas necesarias, a fin de que la Tesorería General de la Provincia pueda cumplir con sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Art. 17°.- Comuníquese, etcétera.  
Paraná, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

**Aldo Alberto Ballestena**  
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores a/c de la Presidencia  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**Sergio Daniel Urribarri**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 26 de noviembre de 2016  
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDE**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 26 de noviembre de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10466. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

#### ANEXO I

**Detalle - % Sobre remuneración Tesorero Gral.**

Asesor Profesional - 50  
Jefe de Departamento Profesional - 50  
Jefe de Departamento - 45  
Jefe de División Profesional - 45  
Jefe de División - 40  
Personal Profesional A - 35  
Personal Profesional B - 30  
Personal Técnico y Administrativo A - 30  
Personal Técnico y Administrativo B - 25  
Personal Técnico y Administrativo C - 25  
Personal Técnico y Administrativo D - 22  
Personal de Servicio y Maestranza - 20

#### ANEXO II

**Detalle - Cantidad de cargos**

Tesorero General - 1  
Subtesorero General - 1  
Director Financiero Contable - 1  
Asesor Profesional - 5  
Jefe de Departamento Profesional - 6  
Jefe de Departamento - 2  
Jefe de División Profesional - 2  
Jefe de División - 7  
Personal Profesional A - 4  
Personal Profesional B - 2  
Personal Técnico y Administrativo A - 1  
Personal Técnico y Administrativo B - 2  
Personal Técnico y Administrativo C - 9  
Personal Técnico y Administrativo D - 2  
Personal de Servicio y Maestranza - 5  
TOTAL - 50

#### LEY N° 10467

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Modifícase el artículo 14° de la Ley N° 7555, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Las Juntas de Gobierno dispondrán de una asignación anual de fondos provenientes del Tesoro provincial, que será efectivizada mensualmente, graduada de acuerdo a la población del Centro Rural y al valor del salario básico vigente para el personal de la Administración Pública, conforme a la siguiente escala:  
Categoría I: 48 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente.  
Categoría II: 31 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente.  
Categoría III: 20 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente.  
Categoría IV: 11 sueldos básicos mensuales, categoría 10 del actual escalafón o su equivalente.”

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes con el objetivo de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2017.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de diciembre de 2016.-

**Adán Humberto Bahl**  
Presidente H.C. de Senadores  
**Natalio Juan Gerdau**  
Secretario H.C. de Senadores  
**Sergio Daniel Urribarri**  
Presidente H.C. de Diputados  
**Nicolás Pierini**  
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 29 de noviembre de 2016  
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDE**  
**Mauro G. Urribarri**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 29 de noviembre de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10467. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

#### MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1907 M.S.

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1.530/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Diana Gabriela Miño, Legajo N° 134.122, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo “B”, Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurra en el artículo 71°, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en ciento treinta (130) inasistencias injustificadas durante el año 2012, a tenor del siguiente desglose: con aviso los días 4, 5 y 19 de mayo, el día 22 de junio y los días 26 y 27 de julio y sin aviso en el período comprendido entre el día 1 de agosto hasta el día 2 de diciembre, en concepto de días gozados como licencia por enfermedad de largo tratamiento, los cuales no fueron reconocidos por la Junta Médica que se le practicara en el Hospital “Doctor Felipe Heras” de Concordia, acompañándose de fojas 38 a 51 de autos fotocopias certificadas de la tirilla computarizada de la tarjeta reloj digital;

Que al prestar declaración testimonial la agente Liliana Teresa Pezzini, Jefa del Servicio de Quirófano del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, manifestó reconocer la documental obrante a fojas 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 23, 25, 27, 29, 38, 40 y 42, por ser las planillas de diagramación de turnos confeccionadas por ella; expresando, además, que la agente Miño desarrolla tareas de enfermera circulante en el turno fijo de 14 a 22 horas, por eso la planilla registra el número 2 que es de 14 a 22 horas, y que las asistencias quedan registradas por un reloj biométrico mediante huella digital, agregando la dicente, que la sumariada cuando va trabajar desempeña bien sus tareas, su problema es la cantidad de inasistencias que recarga las labores de los demás empleados;

Que a fojas 128 de autos el señor defensor en su escrito de alegato expresó que la sumariada no concurrió a las audiencias de indagatorias citadas ni se comunicó con el mismo para ejercer su derecho de defensa, adjuntando el Dictamen N° 82 de la Comisión Asesora de Disciplina, donde aconseja la cesantía de la

encartada, solicitando que ésta dictamine teniendo en cuenta los antecedentes detallados;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Diana Gabriela Miño no cumplió con su débito laboral en las fechas endiligadas en autos, conforme se acredita con la documental respaldatoria, obrante de fojas 39 a 51, excediendo ampliamente el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755, y soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61 inciso a) de la Ley 9.755);

Que amén de haberse corroborado el incumplimiento del débito laboral, la agente Miño ha desplegado una conducta procesalmente reprochable y un desinterés absoluto en la causa, lo que se demuestra con su total abstención de comparecer a este trámite, en el cual, pese a los denodados esfuerzos de la Instrucción para dar con su paradero, se lo declaró en rebeldía, sin siquiera invocar o tratar de armar al expediente alguna probanza que justifique su inconducta y así neutralizar el cargo formulado en autos;

Que cabe resaltar que la encartada no cumplió acabadamente con el procedimiento administrativo instaurado por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP, al no presentarse toda vez que era necesario ante la Comisión Médica, único organismo habilitado para constatar las inasistencias por razones de salud de los agentes públicos, quien no avaló sus dolencias, conforme surge de la documental obrante a fojas 120/125 de autos;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no conciden con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar a la encartada el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en los incisos a) y b) del artículo 71º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1.530/14 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de cesantía, a la agente Diana Gabriela Miño, Legajo Nº 134.122, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en

la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Ariel L. de la Rosa**

DECRETO Nº 1918 M.S.

**RECONOCIENDO HORAS EXTRA**

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de horas extras realizadas fuera del horario habitual por los agentes Rosa Beatriz Rausch, DNI Nº 17.880.156; Norma Liliana Páez, DNI Nº 12.729.751; Sonia Gretel Scrosoppi, DNI Nº 22.449.883; Graciela Esther Illaragorry, DNI Nº 18.550.066, y Carlos Gabriel Fernández, DNI Nº 17.963.056, quienes cumplieron funciones en las Divisiones Caja y Rendición de Cuentas dependientes del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, durante el periodo comprendido del mes de junio al mes de diciembre inclusive de 2010; y CONSIDERANDO:

Que al respecto ha tomado intervención a fojas 36 la Dirección General de Personal expidiéndose en tal sentido;

Que a fojas 51 y fojas 54 los Departamentos Liquidaciones y Tesorería del Ministerio de Salud, han realizado los informes de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio ha realizado el dictamen correspondiente a fojas 53 y fojas 57 de autos;

Que a fojas 58, fojas 64 obran la intervención de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, del cual da cuenta de las razones de urgencias y excepcionalidad que llevaron a convocar al personal en cuestión a realizar las horas extraordinarias durante el periodo comprendido en los meses de junio a diciembre inclusive de 2010, atento a determinados requerimientos del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que de fojas 88 a fojas 90 de autos se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos;

Que obra dictamen de la Fiscalía de Estado de fojas 98 a fojas 101 vta. y fojas 112 y fojas 112 vta. de autos;

Que a fojas 119 el Departamento Personal y a fojas 133 a fojas 135 la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe detallado dando cumplimiento a lo requerido por la Fiscalía de Estado;

Que a tal efecto las horas extraordinarias por el cual se solicita el reconocimiento si bien fueron solicitadas en el mes de mayo/10, las mismas no fueron formalmente autorizadas conforme lo manda el Decreto Nº 3.673/07 MEHyF, el que se adjunta en autos el cual establece expresamente los requisitos a cumplimentar en pos de lograr la correspondiente autorización, no obstante a ello existe a fojas 5 vta. de autos autorización del entonces Ministro de Salud, quien autoriza de puño y letra la realización de las mismas en fecha 15.5.10;

Que ello así y sin perjuicio de la precariedad e informalidad del caso, lo cierto es que los agentes en cuestión han desarrollado las tareas bajo las órdenes de la autoridad superior

cuyas deficiencias en el modo, conveniencias y régimen aplicable no pueden operar contra el inferior quien al momento de cumplimentar el mandato carecía de facultad para cuestionar las órdenes, por lo que les corresponde el reconocimiento de tal periodo a los agentes Rausch, Páez, Scrosoppi, Illaragorry y Fernández;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las horas extras realizadas fuera del horario habitual y abonadas en el período comprendido del mes de junio al mes de diciembre 2010 inclusive por los agentes Rosa Beatriz Rausch, DNI Nº 17.880.156; Norma Liliana Páez, DNI Nº 12.729.751; Sonia Gretel Scrosoppi, DNI Nº 22.449.883; Graciela Esther Illaragorry, DNI Nº 18.550.066, y Carlos Gabriel Fernández, DNI Nº 17.963.056, quienes cumplieron funciones en las Divisiones Caja y Rendición de Cuentas, dependientes del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Ariel L. de la Rosa**

DECRETO Nº 1919 M.S.

**RECTIFICANDO PARCIALMENTE  
DECRETO**

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 5.053/14 M.S.; y CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Yolanda Amelia Casco, Legajo Nº 105.858, quién revista en un cargo de categoría 5, Carrera Técnica, Tramo "B", Escalafón General del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Departamento La Paz-, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, ha advertido que en el Decreto Nº 5.053/14 M.S., se hace referencia a faltas del año 2009 y 2010, que se encuentran prescriptas por lo que solicita se rectifique el mismo;

Que conforme lo expresado precedentemente las inasistencias en que incurrió la agente Yolanda Amelia Casco, Legajo Nº 105.858, al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Departamento La Paz, durante el año 2012 fueron los días 19/12, 20/12, 21/12, 24/12, 26/12, 27/12, 28/12, 29/12, 30/12, 31/12 todas faltas sin aviso y durante el año 2013 faltó los días 1/01, 2/01, 3/01, 4/01, 7/01, 8/01, 9/01, 10/01, 11/01, 14/01, 15/01, 16/01, 17/01, 18/01, 21/01, 22/01, 23/01, 24/01, 25/01, 28/01, 29/01, 30/01, 31/01; 1/02, 4/02, 5/02, 6/02, 7/02, 8/02, 11/02, 12/02, 13/02, 14/02, 15/02, 18/02, 19/02, 20/02, 21/02, 22/02, 25/02, 26/02, 27/02, 28/02; 1/03, 4/03, 5/03, 6/03, 7/03, 8/03, 11/03, 12/03, 13/03, 14/03, 15/03, 18/03, 19/03, 20/03, 21/03, 22/03, 25/03, 26/03, 27/03, 28/03, 29/03; 1/04, 2/04, 3/04, 4/04, 5/04, 8/04, 9/04, 10/04, 11/04, 12/04, 15/04, 16/04, 17/04, 18/04, 19/04, 22/04, 23/04, 24/04, 25/04, 26/04, 29/04, 30/04; 1/05, 2/05, 3/05, 6/05, 7/05, 8/05, 9/05, 10/05, 13/05, 14/05, 15/05, 16/05, 17/05, 20/05, 21/05, 22/05, 23/05, 24/05 y 27/05, también todas faltas sin aviso;

Que, asimismo, la Dirección del nosocomio informó que durante el año 2013 la agente Casco, continuó faltando sin aviso los días 17/06, 19/06, 21/06, 24/07, 25/07, 26/07, 29/07, 30/07, 31/07; 2/10; 25/11; 6/12, 9/12, 10/12, 11/12, 12/12, 13/12, 17/12 y 19/12, conforme detalle obrante en autos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado que corresponde rectificar y ampliar el Decreto N° 5.053/14 M.S.;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Rectifícase parcialmente el Decreto N° 5.053/14 M.S., no habiendo prescripto las inasistencias en que incurrió la agente Yolanda Amelia Casco, Legajo N° 105.858, al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Departamento La Paz, durante el año 2012 los días 19/12, 20/12, 21/12, 24/12, 26/12, 27/12, 28/12, 29/12, 30/12, 31/12 todas faltas sin aviso y durante el año 2013 faltó los días 1/1, 2/1, 3/1, 4/1, 7/1, 8/1, 9/1, 10/1, 11/1, 14/1, 15/1, 16/1, 17/1, 18/1, 21/1, 22/1, 23/1, 24/1, 25/1, 28/1, 29/1, 30/1, 31/1; 1/2, 4/2, 5/2, 6/2, 7/2, 8/2, 11/2, 12/2, 13/2, 14/2, 15/2, 18/2, 19/2, 20/2, 21/2, 22/2, 25/2, 26/2, 27/2, 28/2; 1/3, 4/3, 5/3, 6/3, 7/3, 8/3, 11/3, 12/3, 13/3, 14/3, 15/3, 18/3, 19/3, 20/3, 21/3, 22/3, 25/3, 26/3, 27/3, 28/3, 29/3; 1/4, 2/4, 3/4, 4/4, 5/4, 8/4, 9/4, 10/4, 11/4, 12/4, 15/4, 16/4, 17/4, 18/4, 19/4, 22/4, 23/4, 24/4, 25/4, 26/4, 29/4, 30/4; 1/5, 2/5, 3/5, 6/5, 7/05, 8/5, 9/5, 10/5, 13/5, 14/5, 15/5, 16/5, 17/5, 20/5, 21/5, 22/5, 23/5, 24/5 y 27/5, todas faltas sin aviso, estando su conducta presuntamente incurrida en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Art. 2° — Ampliase el Decreto N° 5.053/14 M.S., habiendo inasistido además la agente Yolanda Amelia Casco, Legajo N° 105.858, al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Departamento La Paz, durante el año 2013 sin aviso los días 17/6, 19/6, 21/6; 24/7, 25/7, 26/7, 29/7, 30/7, 31/7; 2/10; 25/11; 6/12, 9/12, 10/12, 11/12, 12/12, 13/12, 17/12 y 19/12, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDE**  
**Ariel L. de la Rosa**

DECRETO N° 1929 M.S.

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 7 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 384/10 MSAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Raúl Esteban López, DNI N° 18.006.771, Legajo N° 133.843, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por estar su conducta presuntamente incurrida en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le reprocha al encartado haber inasistido durante el año 2009, los días: 24/4, 25/4, 26/4, 27/4, 28/4, 29/4, 30/4; 23/5, 24/5, 25/5, 26/5, 28/5, 29/5, 31/5; 1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6, 6/6, 7/6, 8/6, 9/6, 10/6, 11/6, 12/6, 13/6, 14/6, 15/6, 16/6, 17/6, 18/6, 19/6, 20/6, 21/6, 22/6, 23/6, 24/6; 6/7, 13/7, 24/7, 29/7, 30/7; 10/8; 6/9, 8/9, 9/9, 11/9, 12/9, 13/9 y 14/9 todas sin aviso;

Que analizada la documental obrante en autos, en especial las planillas de asistencia que fueran cuestionadas por la Defensa Técnica se advierte que ha quedado acreditado que el agente sumariado incurrió en cincuenta (50) inasistencias injustificadas, efectivamente, las planillas lucen con correcciones, pero ellas se deben tal como surge de la testimonial de la Jefa de Personal del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, al hecho que al momento de producirse la falta de un agente, se asienta con un código que queda a la espera de su definitiva confirmación -o cambio en su defecto- hasta dos días posteriores al hecho, en razón de la facilidad que le otorga la Administración a sus agentes dependientes, con miras de ajustar luego los motivos que quizás en el primer momento se desconozcan, es decir, la enmienda siempre en estos casos corre a favor o con miras a mejorar la situación del agente que se trate y no en contra;

Que más allá de lo expresado en el considerando precedente, el agente López no puede agravarse bajo ninguna circunstancia, ya que en todas las planillas de asistencia de las jornadas cuestionadas, no consta su firma ni de entrada ni de salida, por lo cual es incuestionable que el sumariado no concurrió a trabajar, como sí lo hicieran sus otros compañeros en los cuales se registran sus entradas y salidas, por otro lado, en ninguna parte del expediente logró armar prueba de certificaciones médicas correspondientes a algún integrante de su grupo familiar, como así tampoco de enfermedades propias que haya padecido, en consonancia, no pudo por tanto exhibir uso y aplicaciones del sistema de reconocimiento médicos que oficialmente el Estado Provincial tiene en vigencia para justificar y reconocer las inasistencias laborales de sus dependientes;

Que, además, oportunamente la propia defensora técnica no pudo aportar pruebas en el período correspondiente, por no haber -según sus propias palabras- podido encontrar y ubicar a su defendido, lo cual demuestra una actitud de total desidia para, con sus deberes y, por sobre todo, desinterés en acudir en su propia defensa, tampoco se puede dejar de advertir que más allá de la buena consideración que eventualmente pueda llegarse a tener sobre el accionar del sumariado, queda evidenciado que a tenor de otras pruebas agregadas y que constan en el trámite, el agente López, incurrió en diversas faltas laborales tal lo hace mención distintos encargados de servicios del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal;

Que no es de menor valor tener en cuenta que el encartado cuenta con sanciones disciplinarias menores, y que fue también objeto de informaciones sumarias llevadas adelante por la misma causal, por tal motivo el agente debería haber tomado en cuenta y consideración que su inconducta estaba observada por la autoridad, y evidentemente, ello no fue motivo de reflexión ni de corrección de su accionar

contrario a los deberes que como empleado de la Administración Pública tiene necesariamente que observar, tampoco optó por obrar con diligencia y aportar los justificativos y pruebas necesarias, con miras de evitar la promoción de estas actuaciones, cuya causa eficientemente la constituye la negligencia glosada respecto a sus deberes como empleado público;

Que finalmente, respecto a los supuestos días que se le computaron como inasistencias, y que corresponden a feriados o fin de semanas, el doctor Daniel Sciortino, Director del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal -en forma coincidente con lo expuesto por la Jefa de Personal- indicó que el agente referenciado tampoco cumplimentó la planificación que tiene el nosocomio referida a las tareas del personal obrero y de maestranza al servicio de mucamos, que se implementa mediante el trabajo en días y horarios no habituales y que se compensan con francos en fechas laborales;

Que de acuerdo a ello se desprende que estos dependientes no se rigen por las disposiciones comunes del personal administrativo, ya que forman parte de un servicio básico ineludible hacia la comunidad, y que por lo tanto su prestación sigue la planificación mensual que desde las áreas competentes del nosocomio se determinan al efecto, por otro lado, la argumentación de la defensa respecto a las desprolijidades del sistema de control de asistencia del personal, dirigidas a generar alguna duda sobre los días en concreto en que debería haberse imputado falta injustificada al encartado, no logran conmovier en absoluto la inconducta imputada, ya que aún así, las inasistencias injustificadas se registraron sobrada y abundantemente, sobrepasando en forma holgada el mínimo previsto por la ley;

Que conforme a lo expuesto corresponde disponer el máximo reproche que contempla la infracción descripta cual es la sanción de cesantía, al agente Raúl Esteban López, Legajo N° 133.843, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por estar su conducta incurrido en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2.840/07 GOB;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 384/10 MSAS, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2° — Aplícase la sanción de cesantía al agente Raúl Esteban López, DNI N° 18.006.771, Legajo N° 133.843, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por haber incurrido en Cincuenta (50) inasistencias injustificadas durante el año 2009, quedando su conducta incurrido en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Ariel L. de la Rosa**

DECRETO N° 1938 M.S.

**APROBANDO CONVENIO**  
Paraná, 13 de julio de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio de cooperación, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y la Universidad ISALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto en el mes de febrero de 2016 por el señor Gobernador de la Provincia, contador Gustavo Eduardo Bordet; por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, doctor Ariel de la Rosa y por el presidente de la Fundación ISALUD, doctor Ginés González García;

Que dicho convenio tiene como propósito la formación, capacitación, desarrollo de recursos humanos, desarrollo de investigaciones y/o programas de asistencia técnica para la gestión de instituciones públicas de salud;

Que las partes se comprometen a establecer relaciones de Cooperación y Asistencia Recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicios;

Que las partes declaran que la mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de docencia, investigación, extensión y tecnología; permitiendo brindar un mejor servicio a los profesionales y a las entidades públicas y privadas que integran los Sistemas de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el convenio de cooperación, celebrado en el mes de febrero del corriente año, por el señor Gobernador de la Provincia, contador Gustavo Eduardo Bordet; por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud, doctor Ariel de la Rosa y por el presidente de la Fundación ISALUD, doctor Ginés González García, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**ADAN H. BAHL**  
**Ariel L. de la Rosa**

DECRETO N° 1950 M.S.

Paraná, 21 de julio de 2016

Reconociendo la realización y el pago de 30 horas cátedra mensuales efectuadas por la agente Cristina Lucrecia Parisi, DNI N° 11.751.371, como colaborador docente, por haberse desempeñado en la Residencia Médica de Tocoginecología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en el período comprendido del 1.7.14 hasta el 31.12.14.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 8.951 y su Decreto N° 5.946/00 MSAS y en la Ley 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la agente Cristina Lucrecia Parisi, DNI N° 11.751.371, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

### ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 445 ATER

**DISPOSICION**

Paraná, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

El inciso k) del Artículo 194º del Código Fiscal (t.o.2014); el Artículo 10º de la Ley Impositiva 9622 y modificatorias, el Artículo 1º de la Ley 10386 y la Resolución N° 362/16 ATER; y

CONSIDERANDO:  
Que el inciso k) del Artículo 194º del Código Fiscal vigente, dispone la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción agropecuaria, caza, silvicultura, pesca y explotación de minas y canteras, realizadas en la Provincia, siempre que la facturación anual no supere el monto que a tal fin establece la Ley impositiva; y

Que el Artículo 10º de la Ley 9622 y modificatorias fijó en pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) el importe a que se refiere el inciso k) del Artículo 194º del Código Fiscal (t.o. 2014); y

Que la sanción de la Ley 10386 del 17 de septiembre de 2015 elevó a pesos seis millones (\$ 6.000.000) el monto de facturación anual establecido en el Artículo 10º de la Ley Impositiva para el período fiscal 2015, en lo que refiere a la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 194º Inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014) y, dispone que a partir del 1º de enero de 2016 el importe a considerar será de pesos ocho millones (\$ 8.000.000); y

Que ante las nuevas normativas vigentes resulta necesario definir un mecanismo que permita a los contribuyentes del sector determinar la facturación anual a considerar para ser beneficiario de la exención prevista en el inciso k) del Artículo 194º del Código Fiscal (t.o. 2014) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

Que se ha tenido en consideración las necesidades expuestas en materia de reglamentación de la exención, con un sentido de mayor simplificación, por parte de las entidades que agrupan contribuyentes del sector, ante las autoridades de esta Administradora Tributaria y del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que es política de ésta Administradora facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, otorgando certeza a los contribuyentes mediante el uso de las facultades conferidas por el legislador, interpretando las normas para que la misma pueda aplicarse de manera uniforme por todos los contribuyentes; y

Que la Resolución N° 362/16 ATER califica a determinados contribuyentes de acuerdo a su conducta fiscal; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º del Código Fiscal (t.o. 2014) y los Artículos 2º y 3º de la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

Art. 1º.- Dispónese que los contribuyentes que desarrollen algunas de las actividades contempladas en el Artículo 194º inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014), a fin de definir su condición de exentos ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán considerar como facturación anual, el total de los ingresos mensuales acumulados durante el período anual calendario inmediato anterior, por la suma de

todas las actividades comprendidas en dicha exención. Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, se considerarán los ingresos obtenidos durante los tres primeros meses y se procederá a su anualización.

Art. 2º.- A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo precedente, entiéndase como facturación anual, al total de ingresos brutos devengados en el período anual calendario inmediato anterior por el ejercicio de la/s actividad/es desarrolladas, considerando como ingreso bruto aquel que surja por aplicación de las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título II del Código Fiscal (t.o. 2014), para la determinación de la base imponible del impuesto.

Art. 3º.- Para los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, se entenderá como facturación anual a la totalidad de los ingresos brutos devengados por la/s actividad/es comprendidas en el Artículo 194º inciso k) de Código Fiscal (t.o. 2014) obtenidos en todas las jurisdicciones del país en que se lleve/n a cabo la/s misma/s.

Art. 4º.- Dispónese que a los fines de solicitar el beneficio de exención dispuesto en el Artículo 194º inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014), los contribuyentes deberán presentarse antes del 31 de marzo de cada año, ante la Representación Territorial más cercana a su domicilio. A tal fin es condición necesaria haber cumplimentado previamente con la presentación de la DDJJ informativa anual para contribuyentes directos o CM05 para contribuyentes de Convenio Multilateral o, tener presentadas las Declaraciones Juradas correspondientes a los (doce) 12 anticipos mensuales comprendidos en el período anual calendario inmediato anterior.

Art. 5º.- Otorgada la exención, la misma será reconocida para todo el período fiscal al cual correspondiera la solicitud, debiendo ser renovada anualmente.

Art. 6º.- Dispónese que aquellos contribuyentes que no presenten la solicitud de exención o que, habiéndola presentado, la misma fuera denegada, deberá determinar y pagar el impuesto correspondiente por todo el período fiscal debiendo, en caso de corresponder, rectificar las declaraciones juradas presentadas previamente con alícuota cero. Para el caso de contribuyentes que presenten la solicitud de exención en fecha posterior a la indicada en el Artículo 4º la exención tendrá vigencia a partir del mes siguiente al mes en que se hubiera tramitado la misma hasta la finalización del año calendario.

Art. 7º.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades referidas en el Artículo 194º, inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014) deberán presentar, aunque resulten exentos, las Declaraciones Juradas mensuales del impuesto sobre los Ingresos Brutos, confeccionadas a través del aplicativo SIDETER o SIFERE según corresponda.

Art. 8º.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades referidas en el Artículo 194º, inciso k) del Código Fiscal (t.o. 2014), que no cumplan con lo dispuesto en la presente resolución, serán considerados de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución 362/16 ATER.

Art. 9º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, siendo aplicable plenamente en el Período Fiscal 2017 para lo cual, en función de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, se deberá considerar como facturación anual el total de los ingresos mensuales acumulados durante el período anual calendario 2016.

Art. 10º.- Deróguese cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Sergio Daniel Granetto**, director ejecutivo ATER.

*Bajar  
Anexo*

**R-447-ATER**

**SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS****ANTERIORES****PARANA**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fontana Rosa Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°15497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos Y acreedores de ROSA CRISTINA FONTANA, MI 5.730.501, fallecida en Paraná el 5 de septiembre de 1.991 y vecina que fuera del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011410 3 v./2.1.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "Alvarez Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17891, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALVAREZ, MI 1.905.512, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/04/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

**F.C.S. 502-00011411 3 v./2.1.17**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Salinas Guillermina María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17078, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMINA MARIA SALINAS, MI 5.953.497, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de septiembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011417 3 v./3.1.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Hirschfeld Ernestino Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18999, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ERNESTINO RAMÓN HIRSCHFELD, MI N° 5.921.487, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.10.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de junio de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011418 3 v./3.1.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Manuele María Stella s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19147, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA STELLA MANUELE, MI N° 3 956.852, vecina que fue del Departamento Pa-

raná, fallecida en fecha 23/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011421 3 v./3.1.17**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rossi Abel Carlos Mario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16923, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABEL CARLOS MARIO ROSSI, MI 5.137.660, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07 de julio de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011438 3 v./3.1.17**

**COLON**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Arguet Alcides Rubén - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13055, Año 2016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don ALCIDES RUBEN ARGUET, DNI 12.853.641, ocurrido en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de febrero de 2016,; vecino que fuere de este departamento.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. .... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00011432 3 v./2.1.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria única de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en los autos caratulados "Bernay Tito Ramón; Guiot Dina Rosa - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.029, Año 2016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes don TITO RAMON BERNAY, DNI 5.776.141, ocurrido en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de septiembre de 2010, y de doña DINA ROSA GUIOT, DNI 1.480.110, ocurrido en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos el día 7 de febrero de 2016; vecinos que fueren de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- .... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del

causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- .... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 23 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00011433 3 v./2.1.17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Del Real Aida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13548-16 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante AIDA DEL REAL DNI N° 92.806.750, vecina que fuera del Departamento Colón, quien falleció el 14 de abril de 2011, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de diciembre de 2016. ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Aida Del Real, DNI N° 92.806.750, vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Firmado: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C.S. 502-00011445 3 v./3.1.17**

**FEDERACION**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Gallo, Darío Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13116/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DARÍO LEOPOLDO GALLO, DNI N° 20.982.011, fallecido el día 23/11/2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de diciembre de 2016 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Darío Leopoldo Gallo, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 14 de diciembre de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

**F.C.S. 502-00011437 3 v./2.1.17**

**GALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualleguaychú; Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebora Blanca Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6335, cita y emplaza por el término de diez (10) días a here-

deros y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada BLANCA CRISTINA REBORA, Libreta Cívica 1.438.254, fallecida el día 26 de junio de 2014, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00011424 3 v./2.1.17**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fariña Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6309, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN CARLOS FARIÑA, Documento Nacional Identidad N° 5.864.608, fallecido el día 10 de febrero de 2015, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00011427 3 v./2.1.17**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Méndez Casariego Juan Carlos Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6372, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS FEDERICO MENDEZ CASARIEGO, LE N° 1.955.010, fallecido el día 19 de marzo de 2003, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

**F.C.S. 502-00011434 3 v./3.1.17**

## SUCESORIOS

NUEVOS

### PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Santiago Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22752, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO RAMÓN GAREIS, DNI N° 10.135.715, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13/10/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de noviembre de 2016 – **Juliana M.O. Mallo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011454 1 v./2.1.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Majul Rufina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19273, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUFINA MAJUL, MI N° 5.370.662, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/02/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011463 3 v./4.1.17**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaria

ria N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontanini Anibal Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL ANTONIO FONTANINI, MI 5.922.755, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 1-12-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretaria sub.

**F.C.S. 502-00011464 1 v./2.1.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bastida Blas Orlando acumulado Zoraida Amanda Hemadi s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19170, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ZORAIDA AMANDA HEMADI, MI N° 6.501.900, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011457 3 v./4.1.17**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torales Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16932, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TORALES, MI 11.267.428, vecino que fuera del Condado de Miami, Miami, Estados Unidos, fallecido en Miami, Condado de Miami, Estados Unidos, en fecha 24 de julio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de noviembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011458 3 v./4.1.17**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zoni Juan Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29186, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ZONI, MI 10.744.306 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 14-10-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011459 1 v./2.1.17**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Canepa María Esther Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19198, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER ANTONIA CANEPA, MI N° 7.575.852, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011461 3 v./4.1.17**

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo, del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Saudejaud, Yvonne Margarita y

Monti, Juan José s/ Sucesorios", Expediente N° 5554, año 2010, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don JUAN JOSE MONTI, LE N° 5.776.783, CUIT N° 23-05776783-9, ocurrido en la ciudad de Concordia, el día 04 de enero de 2015, vecina que fuere de esta ciudad, debiendo acreditar su derecho en el plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de noviembre de 2016. Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Rodolfo Juan Gabioud en representación de Matilde Antonia, Roque René, Juan Carlos, Raúl Alfredo e Ivonne Teresita Monti, y a la Dra. Analía Monti en representación de José Luis Monti, en mérito a las facultades otorgadas en los respectivos Poderes acompañados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención.- 2.- decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan José Monti, vecino que fuera de esta ciudad, el que tramitará acumulado al de su cónyuge prefallida Yvonne Margarita Saudejaud. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez en lo Civil y Comercial, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 14 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

**F.C.S. 502-00011451 3 v./4.1.17**

### DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza interina, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Martínez Victorio Ambrosio o Victorio Martín o Victorio o Ambrosio Victorio o Victorio A. o Victoriano Ambrosio y Soracio o Sorasio o Sorassio o Sorazzio o Zorassio o Zorazzio Rosa Margarita o Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, VICTORIO AMBROSIO o VICTORIO MARTIN o VICTORIO o AMBROSIO VICTORIO o VICTORIO A. o VICTORIANO AMBROSIO MARTINEZ, MI N° 2.059.405, y ROSA MARGARITA o ROSA SORACIO o SORASIO o SORASSIO o SORAZZIO o ZORASSIO o ZORAZZIO, MI N° 5.350.480, quienes fueran vecinos de Barrio Belgrano, localidad de Diamante, Departamento Diamante, E.Ríos, falleciendo ambos en la ciudad de Diamante, el día 27 de enero de 1.966, y el día 31 de marzo de 1.973, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00011465 3 v./4.1.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sequin José Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE HUMBERTO SEQUIN, MI N° 02.068.783, vecino que fuera de la ciudad de

Diamante, Entre Ríos, fallecida en Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de junio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C.S. 502-00011466 3 v./4.1.17**

### GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo interinamente de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Osti María Elisa y s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9913, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO SALVADOR ZANETTE, fallecido el 04 de septiembre de 2016, en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

El decreto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 28 de octubre de 2016... Y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 23 de diciembre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C.S. 502-00011467 1 v./2.1.17**

### GUALEGUAYCHU

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sandoval Gladys Asunción Yolanda s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 31/16, iniciado el día 18 de febrero de 2016, abierto a prueba el día 19 de febrero de 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, Art. 1, 2, 7 y 2340 del CCyC, a herederos y acreedores de doña GLADYS ASUNCION YOLANDA SANDOVAL, MI N° 4.502.214, con domicilio en calle Paraguay N° 475, de esta ciudad y fallecida el día 27 de junio de 2015, en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, noviembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

**F.C.S. 502-00011452 1 v./2.1.17**

### LA PAZ

Por disposición de la Dra. Silvia A. Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de ciudad de La Paz (ER), Secretaría única a cargo del Esc. Angel L. A. Locatelli, se cita y emplaza en autos caratulados: "Chiabrando Ubalda Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent: 5446, Folio: 230, año 2.016), a todos los herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante UBALDA TERESA CHIABRANDO, DNI N° F.5.351.399, argentina, casada con José Ignacio Alarcón (fallecido), hija de Julio Chiabrando y Pilar Figueroa, nacida en Distrito Doll, Diamante, Entre Ríos el 28 de febrero de 1.925, con último domicilio en calle Chacabuco N° 830 de la ciudad de La Paz (ER) y que falleciera en la ciudad de La Paz Entre Ríos el día 20 de abril de 2.016, para

que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 14 de diciembre de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

**F.C.S. 502-00011456 1 v./2.1.17**

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Pcia. Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación del presente, que lo será por 1 vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARCOS ANDRES SALVADOR, DNI N° 05.941.355, cuyo último domicilio fue en Calle Cerrito N° 625 de la localidad de Santa Elena, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Santa Elena, Pcia. de Entre Ríos, el día 27 de junio de 2014, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos conforme ha sido ordenado en los autos caratulados: "Barcos Andres Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent. 5533, año 2016), iniciado el 23 de septiembre de 2016.

La Paz, 25 de noviembre de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

**F.C.S. 502-00011469 1 v./2.1.17**

### NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Acevedo Bernardino Emerio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDINO EMETERIO ACEVEDO, vecino que fuera de Aranguren, Dpto Nogoyá, fallecido en Aranguren, Dpto. Nogoyá, en fecha 24/01/2013. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 12 de diciembre de 2016 – **Mercedes S. O. de Sánchez**, secretaria subrog.

**F.C.S. 502-00011462 3 v./4.1.17**

### SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet (interino), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Jacquet, Héctor Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2366), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HÉCTOR ANIBAL JACQUET, DNI N° 10.142.427, ocurrido en General Campos (ER), el día 10 de septiembre de 2012, vecino que fuera de esa ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 24 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1... 2... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Aníbal Jacquet, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.... 5.... 6.... 7.... 8.... 9.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, interino".

San Salvador, 05 de diciembre de 2016 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.S. 502-00011470 3 v./4.1.17**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de esta ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, (Juez interino), Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño, (secretario interino) en autos: "Hornus Oscar Emilio" Expte. N° 2567/2016, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de don OSCAR EMILIO HORNUS, DNI N° 8.492.532, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador (ER), ocurrida en la ciudad de Concordia el día 1 de diciembre de 2016, para que en el término de treinta (30) días así lo acrediten.

"San Salvador, 14 de diciembre de 2016: Visto:... Resuelvo: ... 1.... 2.... 3. Mandar publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.... 5.... 6.... 7.... 8.... Fdo. Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo (interino)".

San Salvador, 19 de diciembre de 2016 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.S. 502-00011450 3 v./4.1.17**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguer, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario en los autos caratulados: "Rodríguez Osvaldo Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8231, Folio 221, L° VII, año: 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ OSVALDO LORENZO, Documento Nacional de Identidad N° 5.781.659, con último domicilio en 4 del Este 91, Basavilbaso, fallecido en fecha 13/11/2013 en Santa Anita, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2016.... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguer, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

**F.C.S. 502-00011455 1 v./2.1.17**

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Dieci, secretaria interina, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don LUIS HILDT, MI N° 5.783.064, último domicilio calle Posadas 1263 de Concepción del Uruguay, fallecido el 05 de septiembre de 2005, en ésta localidad de Concepción del Uruguay, a las 06.39 hs, nacido el 30 de septiembre de 1929, en la localidad de Rosario del Tala, Pcia. de Entre Ríos, y doña OTILIA MICHEL, DNI N° 3.763.882, último domicilio calle Posadas 1263, C. del Uruguay, fallecida el 14 de junio de 2014, a las 13:00 hs horas, nacida el 06 de agosto del año 1938 en C. del Uruguay, vecinos que fueran de la ciudad de C. del Uruguay, vecinos que fueran de la ciudad de C. del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, Art. 2340 del CCC (Ley 26994), ante éste Juzgado en los autos caratulados "Hildt

Luis y Michel Otilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 7351.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2016. Agréguese la documental que se adjunta. Estando acreditada la defunción de los causantes con las actas de fs. 5/6 y con la documentación obrante a fs. 10 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétese la apertura del proceso sucesorio del Hildt Luis y Michel Otilia, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26994). Hágase conocer de la apertura para oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). Líbrese oficio a las instituciones que corresponda, para que informen si existen fondos de la causante allí depositados y a la ANSES, como se solicita. Acredite el matrimonio entre los causantes con documentación idónea. Repóngase el sellado de la partida de fs. 10. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 02 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011460 1 v./2.1.17

## CITACION

NUEVA

## FEDERACION

### a SERGIO AMERICO ARGENTINO BONIN

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Mautone Mariana Isabel c/ Bonin Sergio Américo Argentino s/ Divorcio", Expte. N° 14704 F, cita y emplaza por el término de quince (15) días a BONIN SERGIO AMERICO ARGENTINO, con último domicilio conocido en esta ciudad de Federación, para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, Art. 329 Cód. Civ. Publíquese por dos días.

Federación, 1 de diciembre de 2016 – **Mariana Morahan**, secretario supl.

13332 2 v./3.1.17

## QUIEBRA

NUEVA

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Strack Gastón Joaquín – Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2501, en fecha 20.12.2016, se ha declarado la quiebra de GASTON JOAQUIN STRACK, DNI N° 32.831.491, CUIL 20-32831491-7, con domicilio en Juan Manuel de Rosas s/n, Dpto. 27,

Manz. B3, Barrio Paraná XIV, de esta ciudad, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 809, Dpto. "A", de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 10 horas y los martes de 16 a 18 horas hasta el día 8.3.2017 inclusive.

Se han fijado los días 20.4.2017 y 5.6.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria subgte.

F. 500-00006277 5 v./6.1.17

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

NUEVAS

## PARANA

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE Licitación Pública 04/16

OBJETO: adjudicar la concesión para la explotación de servicios de kiosco y boletería, Centro de Servicios Urbanos y Estación Terminal de Omnibus.

BASE MINIMA OFICIAL DEL CANON: pesos mil doscientos (\$ 1.200).

VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento veinte (\$ 120).

APERTURA DE OFERTAS: 12 de enero de 2017, 10 horas, División Despacho, Municipalidad de María Grande, Avenida Argentina 320, María Grande, Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7 a 12 horas.

Teléfonos 0343 4940030 / 4940090 – E-mail: municipalidaddemariagrande\_s@yahoo.com

María Grande, 23 de diciembre de 2016 – **Martin Alberto Ramirez**, secretario de Administración y Planeamiento.

F. 500-00006278 5 v./6.1.17

## LA PAZ

### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA DE GOBIERNO Licitación Pública N° 17/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 17/16, dispuesto por Decreto N° 539/16, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de pavimento articulado para el Boulevard 25 de Mayo"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 22 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 2.500). Venta: Tesorería

Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 22 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 17/16, Decreto N° 538/16, asciende a la suma de pesos "seiscientos treinta mil con 00/100" (\$ 630.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintitrés de enero de 2017 (23/1/17), a las 12:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 27 de diciembre de 2016 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006279 3 v./4.1.17

### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA DE GOBIERNO Licitación Pública N° 18/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 18/16, dispuesto por Decreto N° 540/16, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de materiales de construcción para la refacción de viviendas afectadas en el marco de la emergencia hídrica (segundo llamado)"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 22 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 (\$ 3.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 22 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 18/16, Decreto N° 497/16, asciende a la suma de pesos "un millón doscientos mil con 00/100" (\$ 1.200.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: seis de enero de 2017 (6/1/17), a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 27 de diciembre de 2016 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006280 3 v./4.1.17

### MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA DE GOBIERNO Licitación Pública N° 19/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 19/16, dispuesto por Decreto N° 547/16, con el objeto de llevar adelante la "adquisición de una (1) electrobomba de drenaje para aguas residuales, de 30 (kW), 660/380 (V), 32/56 (A), autolimpiante, de instalación vertical permanente en pozo seco con conexión embreada a tuberías de aspiración y descarga de 200 (mm) de diámetro, compatible con equipo marca Flygt, modelo NT 3202 FT – FLS", (segundo llamado); todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel:

03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 28 de diciembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 2.500). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 28 de diciembre de 2016.-

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 19/16, Decreto N° 506/16, asciende a la suma de pesos "setecientos veinte mil con 00/100" (\$ 720.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: dieciséis de enero de 2017

(16/1/17), a las 12:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 28 de diciembre de 2016 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F. 500-00006281 3 v./4.1.17

## ASAMBLEA

ANTERIOR

### C. DEL URUGUAY

#### AUTO CLUB DE C. DEL URUGUAY Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto en la reunión de comisión directiva de fecha, 15/12/2016 se ha dispuesto convocar a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 05/01/2017, a las 2030 hs., en la sede social de calle Maipú y Belgrano para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura y tratamiento de la memoria. Lectura y tratamiento del balance general, inventario, cuadro de resultado y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31.01.2016.

3 - Renovación de comisión directiva del Auto Club Concepción del

Uruguay, lista de nuevas autoridades:  
Presidente: Diego Miguel Neuherz, DNI 20.201.690

Vice Presidente: Claudio Enrique Tofay, DNI 18.193.848

Secretario: Javier José Abelando, DNI 35.116.723

Tesorero: Martín Gabriel Sotelo, DNI 34.939.772

Vocal Titular: Pedro José Ucciani, DNI 14.128.409

Vocal Suplente 1° Leandro Figueroa, DNI 23.696.258

Vocal Suplente 2° Julio Mario Benítez, DNI 14.936.715

Vocal Suplente 3° Eduardo Adolfo Barcos, DNI 20.369.702

Titulares Revisores de Cuenta: 1° Joaquín Alejandro Barcos, DNI 39.578.040; 2° Osvaldo Barzotti, DNI 18.215.738

Suplente Revisor de Cuentas: 1° José Luis Castillo, DNI 18.759.670.

4 - Lectura y tratamiento de informe de la comisión revisora de cuentas.

C. del Uruguay, diciembre de 2016 – **Eduardo Barcos**, presidente; **Marta Rizzo**, secretaria.

F.C.S. 502-00011412 3 v./2.1.17

## FE DE ERRATA

NUOVA

En el Boletín Oficial de fecha 16 de diciembre de 2016, en la asamblea del Club Atlético Unidos, se ha deslizado un error involuntario. En donde dice: "DIAMANTE", debe leerse "COLON".

La Dirección.

## COMUNICADO

ANTERIOR

### PARANA

#### INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Pereyra Oscar Vicente, DNI N° 21.775.402; Pereyra Sonia Lidia, DNI N° 26.410.138 y Nicolás Luis Alberto, DNI N° 25.287.755; Rotela María Lorena, DNI N° 26.802.105, que en el Expediente N° 46446-92733-06, iniciado por "Paraná 200 Sector 120 Circunvalación", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 2699 de fecha 14 de diciembre de 2016, la cual dispone en sus artículos 2° y 3° respectivamente "Revocar el Acta de Tenencia precaria provisoria suscripta con Pereyra Oscar Vicente, DNI N° 21.775.102; y Pereyra Sonia Lidia, DNI N° 26.410.138 por la Unidad N° 6 Manzana 3, del Grupo Habitacional Paraná 120 Viviendas - Circunvalación - Programa Federal de Solidaridad Habitacional".

"Revocar el Acta de Tenencia Precaria Provisoria suscripta con Nicolas Luis Alberto, DNI N° 25.287.755 y Rotela María Lorena, DNI N° 26.802.105, por la Unidad N° 12 Manzana 6 del Grupo Habitacional Paraná 120 Viviendas - Circunvalación - Programa Federal de Solidaridad Habitacional".

**Iván Rubén Darío Rodríguez**, a/c Secretario del Directorio IAPV.

F. 500-00006276 3 v./2.1.17

## REMATE

NUOVO

### BUENOS AIRES

#### Por W. Fabián Narvaez

El martillero W. Fabián Narvaez, comunica por un (1) día, que substará, a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de Enero de 2017, a partir de las 12.00 horas, 8 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber:

Aloy, Víctor Hugo, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol 1.4L, 2012, KYT 992, \$ 82.200;

Arias, Cristian Andrés, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4P LS ABS+Airbag 1.4N, 2016, AA 277 JB, \$ 293.500;

Zarini, Claudia Alejandra, Volkswagen, Sedan 5 puertas, Gol Trend 1.6, 2008, HSI 133, \$ 60.600;

Buffa, Mirta Graciela, Volkswagen, Rural 5 puertas, Gol Country 1.4L, 2012, LOM 010, \$ 100.500;

Peralta, José Gustavo, Peugeot, Sedan 4 puertas, 207 Compact XS 1.4, 2011, KDU 389, \$ 176.400;

Saucedo, María José, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4P LS ABS + Airbag 1.4N, 2016, AA 046 QC, \$ 298.000;

García, Javier Jesús María, Chevrolet, Sedan 4 puertas, Classic 4 Ptas. LT Spirit 1.4 N, 2012, LTN 788, \$ 97.500;

Grinóvero, Daniel Raúl, Renault, Sedan 5 puertas, Sandero 1.6 8V Pack, 2009, IGG 969, \$ 59.400.

En el estado que se encuentra y exhibe del 6 al 12 de Enero de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en marcha miércoles 11 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar).

Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radi-

cación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnidad a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016 – **Fabián Narvaez**, martillero público.

F.C.S. 502-00011470 1 v./2.1.16

## CITACION

NUEVA

### PARANA

a los causahabientes de **MIRIAN ROMINA IBARRA**

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto IBARRA MIRIAN ROMINA, DNI N° 40.692.195, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la División 911 y Video Vigilancia de la Dirección de Operaciones y Seguridad, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

**Jorge Sebastián Gómez**, Oficial Principal.  
13333 5 v./6.1.17

## COMUNICADO

NUEVO

### PARANA

Sr. ex Agente de Policía Thomas Daniel Frenkel, DNI 35.355.897

Se le comunica la Resolución DAI N° 080 del 10.2.14, ordena instrucción de sumario administrativo caratulado "c/ ... Thomas Daniel Frenkel y otros..."

En relación a ello y en función que usted se encuentra imputado se lo notifica del inicio de las mismas, en caso de no comparecer dentro de las 72 horas, en calle Salta 567, de la ciudad de Paraná, Dción. Int. Criminal, se le designará un abogado defensor de oficio para garantizar el debido proceso.

Procediendo conforme al artículo 120 y 376 del CPPER, Ley 9754, y modificatorias, y aplicación análoga en materia administrativa cde., ello con Resolución DP 1606/01.

Asimismo los distintos actos administrativos

que se han dictado en el marco de dicha causa. Resolución DAI N° 965 de fecha 2 de setiembre de 2014, Resolución DAI N° 439 de fecha 5 de mayo de 2015 y Resolución DAI N° 362 de fecha 7 de junio de 2016.

**Jorge Sebastián Gómez**, Oficial Principal.  
F. 500-00006282 3 v./4.1.17

## EJERCIENDO DERECHO

NUEVO

### FEDERACION

#### CLINICA DE LA UNION SA

Clínica de la Unión SA, con domicilio en Av. Siburu 1085, de Chajarí, dispuso en asamblea general extraordinaria del día 19.12.2016, aumentar el capital social hasta \$ 1.753.940, más una prima de emisión del 72%.

Los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones a emitirse, ordinarias, clase "D", de cinco (5) votos por acción, de valor nominal un peso (\$ 1), en proporción sus respectivas tenencias.

Podrán ejercer este derecho hasta treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto. Publíquese por tres días.

Chajarí, 20 de diciembre de 2016 – **Miguel Alejandro Grunbaum**, presidente.

F.C.S. 502-00011472 3 v./4.1.17

## MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

### PARANA

#### DIRRHEIMER SRL

Modificación de la tercera del contrato de constitución: el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TERCERA: Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, de las siguientes actividades:

A) SERVICIOS: Mediante la realización de trabajos aéreos en general, la prestación del servicio de fumigaciones, transporte automotor de cargas, servicio de laboreo, siembra, recolección de cosechas y servicios agropecuarios en general, u otros relacionados con el objeto social;

B) AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cría de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, caza, pesca, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

Asimismo la sociedad podrá desarrollar cualquier tipo de actividad lícita, civil, industrial, agropecuaria, comercial, de servicios, mandataria, relacionada con su objeto social.

Para el desarrollo de sus actividades la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; podrá contratar con entes públicos o entidades privadas pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas; ejercer mandatos, representaciones, concesiones, instalar agencias y cualquier otro establecimiento comercial o industrial; participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias en empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en

cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; podrá en general ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes".-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de diciembre de 2016 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00011471 1 v./2.1.17

## SUMARIO

### LEYES

Año 2016

10463, 10464, 10466, 10467

### DECRETOS

Ministerio de Salud

1907, 1918, 1919, 1929, 1938, 1950

### RESOLUCIONES

Administradora Tributaria de Entre Ríos

445, 447

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**

Director

**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**

**CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERÍA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08